República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **265803**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JULIAN ANDRES CASTAÑO DUQUE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 75074316** y la tarjeta de abogado (a) **No. 116272**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 14 de marzo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para dar traslado a las excepciones; teniendo en cuenta que se ordenó la suspensión de términos por medio de auto del 07 de diciembre del 2021, a partir del 03 de diciembre del 2021, reanudando los términos para contestar a partir del 14 de febrero de 2022, dos días hábiles siguientes al que se concedió el acceso al expediente al curador ad litem, de conformidad a la forma de notificación estipulada en el del Decreto 806 de 2020.

LJPT
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003002 **2020 00409 00**
ASUNTO	TRASLADO DE EXCEPCIONES

Hallándose integrado el contradictorio y vencido el término de traslado de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de DIEZ (10) DÍAS, de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem del demandado HERNAN DAVID MURCIA CARDENAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE [1]

JMVC

[1] Publicado por estado No. 44 fijado el 15 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24375fe1ad0719f408ca78b9f5a62dd93c902f7c5fa29d2534ce58cd56fac8c**
Documento generado en 14/03/2022 03:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica